

DECRETO N° 1684 /2025.-

ARICA, 12 DE FEBRERO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Programa Lazos", código LAZOS25-NNA-0002, año 2025, de fecha 27 de diciembre de 2024; Resolución Exenta N° 261, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ordinario N° 193, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Dirección de Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Programa Lazos", código LAZOS25-NNA-0002, año 2025, de fecha 27 de diciembre de 2024;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del "Programa Lazos", código LAZOS25-NNA-0002, año 2025, de fecha 27 de diciembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 261, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

AGG/LZF/bcm.-


ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0002, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

SANTIAGO, 10 de Febrero de 2025

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2025; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Lineamientos del "Programa Lazos"; la Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de esta Repartición Pública, que actualiza "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito"; la Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el "Instructivo Administrativo, Financiero, y de Equipos Ejecutores" para los programas de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, N°7, de 2019 y N°14, de 2022, que tratan del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquella le encargue.

2) Que, asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

3) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene como producto estratégico el Programa Lazos, como una intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan su participación en actividades delictivas. Lo anterior, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

4) Que, por Resolución Exenta N°3.127, del 30 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobó Lineamientos del "Programa Lazos", dejando sin efecto, resoluciones anteriores sobre la materia.

5) Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2025, particularmente, la glosa 07 correspondiente a la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 114, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, para dar cumplimiento a las actividades del programa; y que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute, en los términos que indica, el Programa Lazos.

7) Que, es dable indicar que las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro por la Municipalidad de Arica constan en Sentencia de Proclamación de 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parícuta.

8) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébese convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0002, AÑO 2025.

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente "*la Municipalidad*", "*el Municipio*", o "*la Organización Proveedora*", representada por su Alcalde, don Orlando Severo Vargas Pizarro, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parícuta, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquélla le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la ley en comento, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de las materias antes indicadas.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, teniendo como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.

El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST@ ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el “*Convenio*”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Organización Proveedora para que esta última ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se

regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que trasfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- d) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- e) La Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los Lineamientos Programa Lazos y Orientaciones para su implementación, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el "Instructivo Administrativo, Financiero y de Equipos Ejecutores" para los programas de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.

TERCERA: Cobertura.

Detección Temprana: En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

Orientación en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2024, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador	Cada Facilitador
	Local	
Coordinador/a local	200	200
+ 1 Facilitador		
Coordinador/a local	180	180
+ 2 Facilitadores		
Coordinador/a local	160	160
+ 3 Facilitadores		

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:

P e r i o d o d e acreditación 2025	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Intervención en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2024, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador	Cada Facilitador
	Local	
Coordinador/a local	46	54
+ 1 Facilitador		
Coordinador/a local	40	57
+ 2 Facilitadores		
Coordinador/a local	32	58
+ 3 Facilitadores		

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:

Periodo de acreditación 2025	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Terapia Multisistémica: En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente, salvo que se trate de Supervisores que tengan a su cargo equipos de 3 o menos profesionales, los cuales podrán atender 2 familias de manera permanente.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra n).

CUARTA: Equipo ejecutor del Programa. La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también “Equipo Lazos”:

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

QUINTA: Supervisión. El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social (DPRS), mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas tanto a la supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna como al monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de **\$206.163.712.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, salvo casos excepcionales, debidamente fundados por la Entidad Ejecutora, y aprobados por la Jefatura de División de Gestión Territorial. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiones derecho de terceros.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Deberá, además –en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría–, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: ARICA					
ITEM SISREC SPD	ITEM				VALOR TOTAL
Gastos de Personal	1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)	Mensual unitario	Cantidad	Meses	\$184.427.712
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	2	12	\$34.972.680
	1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.393	4	12	\$86.514.864
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica	\$2.420.801	1	12	\$29.049.612
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.342.414	1	12	\$16.108.968
	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.481.799	1	12	\$17.781.588
Gastos de Inversión	2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)	VALOR GLOBAL			\$0
	3. GASTOS EN VIÁTICOS	VALOR GLOBAL			\$4.282.000
	4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (Seguros de accidentes personales)	VALOR GLOBAL			\$1.026.000
	5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS	VALOR GLOBAL			\$6.840.000
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)	VALOR GLOBAL			\$2.736.000

Gastos de Operación	5.2. Alimentación	VALOR GLOBAL	\$1.728.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)	VALOR GLOBAL	\$2.376.000
	6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (Refuerzo a la intervención MST)	VALOR GLOBAL	\$3.432.000
	7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	VALOR GLOBAL	\$0
	8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)	VALOR GLOBAL	\$0
	9. AUTOCUIDADO	VALOR GLOBAL	\$1.296.000
	10. MOVILIZACIÓN (Aporte a los traslados de profesionales en actividades de terreno)	VALOR GLOBAL	\$4.860.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)			\$206.163.712

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos" y sus futuras modificaciones y/o actualizaciones.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Organización Proveedora.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de la Organización Proveedora.

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.
- d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.
- g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.
- i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula novena "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".
- j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos.

k) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

l) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas a dichos propósitos.

m) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

n) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

o) Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.

p) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declarase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) **La contratación de los equipos de trabajo** deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumento que deberá contener una cláusula la cual señale que los profesionales contarán con seguro de accidentes, feriado legal, días administrativos y otros derechos que confiere la ley a los funcionarios de la Organización Proveedora, sin que esto signifique hacer aplicable a dichos profesionales los preceptos estatutarios que son propios a esos funcionarios, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) Asimismo, se debe incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las **Licencias Médicas**, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada. 2) Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia. 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

e) En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

f) La Organización Proveedora se obliga a **fortalecer y facilitar la coordinación** necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades, en caso de corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, **resguardando su seguridad.**

g) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán **vínculo contractual, técnico y administrativo** con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

h) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, de consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021 en caso de que el profesional figure inscrito en el referido registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación

Una vez otorgada la autorización, la Organización Proveedora podrá efectuar la retención de las remuneraciones del

profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

i) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, la Organización Proveedora no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula décima novena, la información obtenida por la Organización Proveedora será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

j) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un **horario flexible y completa** que permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

k) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

l) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, **otro vínculo contractual** con esta o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

m) Los profesionales contratados para la aplicación de **Terapia Multisistémica (MST®)** sólo podrán ejercer actividades asociadas a ésta que se enmarquen en el contrato suscrito con la Organización Proveedora.

n) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA: Contrapartes técnicas.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del Programa.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de contacto.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también

facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el **31 de junio de 2026**.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el **31 de marzo de 2026**. Sin desmedro de lo anterior, el presente convenio contempla la contratación del equipo ejecutor por un período de 12 meses el inicio de contratación, por lo que la ejecución de actividades hasta el mes de marzo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

Por su parte –por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados– las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 1° de enero de 2025, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Arica, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la municipalidad.

La Municipalidad de Arica, quedarán obligados en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación

electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet".

DÉCIMA CUARTA: Informes. La Organización Proveedora deberá rendir los gastos del Programa Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos. La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se enviarán a la casilla de correo electrónico que se informe, o bien, por escrito. Estas últimas se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.

a) **Confidencialidad de la Información.** La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) **Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica:** La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST®".

Se considerará "Información Confidencial MST®" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST®" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST®" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST®" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST®, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST®" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

c) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa: Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener una actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia y el compromiso en la lucha contra la corrupción.

El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte de la Organización Proveedora a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por la Organización Proveedora dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Organización Proveedora deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro, por la Municipalidad de Arica, constan en Decreto N°5435, de fecha 6 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Sin embargo, si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para todas las partes.

En señal de aceptación, las partes firman.

Firman: Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Orlando Severo Vargas Pizarro, Alcalde, Municipalidad de Arica.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$206.163.712.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.114.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leitao Álvarez-Salamanca
Subsecretaría de Prevención del Delito



10/02/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: daSXaHvnOa5xsasczKrEug==

JRY/GML/FAC/AOV/AOV/JAS/stv

ID DOC : 21278834

Distribución:

- 1. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
- 2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas

- 3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial
- 4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Departamento de Auditoría
- 5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial/Departamento de Prevención
- 6. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete
- 7. MUN. DE ARICA
- 8. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad Oficina de Partes y Archivos



JRY/MFV/IVM/FVB/AOV/JIAS/GYG/cvb

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS25-NNA-0002, AÑO 2025.

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Organización Proveedora*", representada por su Alcalde, don Orlando Severo Vargas Pizarro, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquélla le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la ley en comento, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de las materias antes indicadas.

En razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene como producto estratégico la intervención en prevención temprana (orientada a niños, niñas y adolescentes) y reinserción, teniendo como objetivo reducir los factores de riesgo que causan el comportamiento delictivo y promover los factores que protegen y desincentivan la participación en actividades delictivas. Así, se ha dispuesto el Programa Lazos para ser ejecutado en diversas comunas del país a través de organizaciones proveedoras específicas, esto es, Municipalidades, Corporaciones Municipales, Delegaciones Regionales Presidenciales y organizaciones sin fines de lucro, según corresponda a cada caso.

El Programa Lazos se inserta dentro de la misión institucional de la Subsecretaría en el ámbito del desarrollo de intervenciones enfocadas a la prevención temprana, en este caso en particular, con un énfasis en la prevención de la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en actividades delictuales, por medio de intervenciones especializadas, selectivas e indicadas acorde a los factores de riesgo que se encuentren presentes, propiciando el fortalecimiento de factores protectores a nivel familiar.



El Programa Lazos contempla los siguientes componentes:

Componente 1, Detección Temprana (EDT): El componente tiene como principal objetivo realizar evaluación y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación hacia la oferta más pertinente. Cabe señalar que esta evaluación es voluntaria y se realiza contando con el consentimiento del cuidador o cuidadora.

Por medio de la aplicación de instrumentos especializados, EDT puede derivar casos a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. De este modo, los equipos EDT participan en instancias de coordinación inter-agencial –con organismos de la red comunal de infancia u otros–, y de gestión de casos, orientados a proveer una atención eficaz.

Este componente también realiza seguimiento a casos en lista de espera para ingresar al componente de Terapia Multisistémica.

Componente 2, Orientación en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través de seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial.

Componente 3, Intervención en Parentalidad Positiva: El componente tiene como objetivo realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia.

Ambos componentes de Parentalidad Positiva (2 y 3), se ejecutan siguiendo los lineamientos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, procurando realizar la implementación con fidelidad al modelo de Triple P, y trabajando por llegar a las familias que requieran del apoyo de este componente dentro del territorio comunal, pudiendo prestar servicios específicos a otras comunas cuando esto sea visado tanto por la Coordinación del componente desde la Subsecretaría como por la contraparte comunal.

Componente 4, Terapia Multisistémica: El componente tiene como objetivo realizar terapia familiar intensiva, dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. MST® ha generado un modelo de terapia altamente especializado que se desarrolla en el hogar (elimina las barreras de acceso al servicio) y que se implementa en modalidad 24x7, considerando atención presencial y telefónica.

Las y los terapeutas (psicólogas/os) abordan factores de riesgo socio-delictual a nivel individual, familiar, de pares y comunitario, según las necesidades y potencialidades concomitantes a cada caso. De esta forma, se busca mejorar el funcionamiento familiar para que los cuidadores cuenten con adecuadas estrategias parentales y los NNA desarrollen estrategias para reducir problemas conductuales relacionados con la participación en actividades delictuales, además de estimular su permanencia en el hogar y en el sistema educativo.

Para una descripción detallada del Programa Lazos, remitirse a la Resolución Exenta N°2.244 de fecha 13 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

El presente acuerdo de voluntades refiere al Programa Lazos en su totalidad, incluyendo los cuatro componentes reseñados en párrafos anteriores (Detección Temprana, Orientación en Parentalidad Positiva, Intervención en Parentalidad Positiva y Terapia Multisistémica). En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Organización Proveedora han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el “*Convenio*”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos a la Organización Proveedora para que esta última ejecute el Programa Lazos en los términos que en este acto se establecen, en esa comuna o en otras cuya distancia entre la ubicación del equipo ejecutor y la residencia del NNA focalizado no supere los 90 minutos de traslado.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- d) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la misma Subsecretaría, y sus posibles actualizaciones y modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere el literal c) de esta cláusula.
- e) La Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los Lineamientos Programa Lazos y Orientaciones para su implementación, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°993, del 24 de mayo 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el “Instructivo Administrativo, Financiero y de Equipos Ejecutores” para los programas de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones.



TERCERA: Cobertura.

Detección Temprana: En el caso de este convenio, la cobertura estimada por profesional será de 15 evaluaciones mensuales de casos detectados, por diversas vías, y registrados en el sistema SEG24Horas.

Orientación en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/a de comunas con continuidad desde 2024, en lo que refiere a asistentes a seminarios, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	200	200
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	180	180
Coordinador/a local + 3 Facilitadores	160	160

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:

Periodo de acreditación 2025	Cobertura atención a través de seminarios (n° asistentes)	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	150	150
Segundo semestre	50	50

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional y que, si bien corresponde a cifras anuales, cada equipo deberá realizar al menos un seminario de forma mensual.

Intervención en Parentalidad Positiva:

En el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador de comunas con continuidad desde 2024, en atención individual, grupal y estándar, según la conformación del equipo local:

Conformación del equipo local	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Cada Facilitador
Coordinador/a local + 1 Facilitador	46	54
Coordinador/a local + 2 Facilitadores	40	57
Coordinador/a local	32	58



+ 3 Facilitadores		
-------------------	--	--

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se establece la cobertura asociada a cada Coordinador/a Local y Facilitador/es que sean acreditados durante el primer o segundo semestre del año 2025:

Periodo de acreditación 2025	Cobertura atención grupal, individual y estándar	
	Coordinador Local	Facilitador
Primer semestre	22	34
Segundo semestre	12	18

Es relevante señalar que la cobertura previamente indicada es por cada profesional.

Terapia Multisistémica: En el caso de este convenio, la meta estimada por profesional será la atención de 5 a 6 familias de manera permanente, salvo que se trate de Supervisores que tengan a su cargo equipos de 3 o menos profesionales, los cuales podrán atender 2 familias de manera permanente.

Como se señaló previamente, para cada uno de los Componentes las coberturas estimadas corresponden a un periodo anual. No obstante, éstas pueden variar dependiendo del tiempo efectivo en que el o la profesional se encuentre desempeñando funciones en su cargo, elemento que será revisado a través de la respectiva evaluación de desempeño anual de cada profesional (ver cláusula octava, letra n).

CUARTA: Equipo ejecutor del Programa. La ejecución del Programa Lazos se realizará por el personal que enseguida se indica, el que, para estos efectos, se podrá denominar también “Equipo Lazos”:

Detección Temprana (EDT): Será ejecutado por profesionales del ámbito psicosocial (Psicología y/o Trabajo Social) con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-adolescente.

Orientación e Intervención en Parentalidad Positiva: Serán implementados en cada comuna por un/a Coordinador/a y Facilitadores/as, profesionales del área psicosocial con experiencia en materias de infancia, adolescencia y/o familia, acreditados en el modelo Triple P®.

Terapia Multisistémica: Será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un/a Supervisor/a Clínico/a y de Terapeutas, todos psicólogos/as, cuyas competencias y perfil deberán ajustarse a los lineamientos generales de ejecución del modelo MST®.

QUINTA: Supervisión. El rol de supervisión y control de la ejecución del Programa Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social (DPRS), mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos.

En términos operativos, la Organización Proveedora, a través de su contraparte técnica, participará en reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas tanto a la



supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna como al monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes y demás informes que se estime pertinente generar y compartir para efectos de una correcta supervisión.

SEXTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Organización Proveedora la suma total de **\$206.163.712.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este instrumento, y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, salvo casos excepcionales, debidamente fundados por la Entidad Ejecutora, y aprobados por la Jefatura de División de Gestión Territorial. Lo anterior, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiones derecho de terceros.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Deberá, además —en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría—, individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la Jefatura de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:



TABLA PRESUPUESTARIA COMUNA: ARICA					
ITEM SISREC SPD	ITEM				VALOR TOTAL
Gastos de Personal	1. GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL (HONORARIOS PROFESIONALES)	Mensual unitario	Cantidad	Meses	\$184.427.712
	1.1. Profesional Detección Temprana	\$1.457.195	2	12	\$34.972.680
	1.2 Terapeutas T. Multisistémica	\$1.802.393	4	12	\$86.514.864
	1.3. Ps. Supervisor T. Multisistémica	\$2.420.801	1	12	\$29.049.612
	1.4. Profesional Parentalidad Positiva.	\$1.342.414	1	12	\$16.108.968
	1.5. Coordinador Parentalidad Positiva.	\$1.481.799	1	12	\$17.781.588
Gastos de Inversión	2. GASTOS DE INVERSIÓN (ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS)		VALOR GLOBAL		\$0
Gastos de Operación	3. GASTOS EN VIÁTICOS		VALOR GLOBAL		\$4.282.000
	4. GASTOS EN SEGURIDAD LABORAL (Seguros de accidentes personales)		VALOR GLOBAL		\$1.026.000
	5. GASTOS OPERACIONALES Y/O ADMINISTRATIVOS		VALOR GLOBAL		\$6.840.000
	5.1. Materiales de uso y consumo (Incluye Test de Drogas)		VALOR GLOBAL		\$2.736.000
	5.2. Alimentación		VALOR GLOBAL		\$1.728.000
	5.3. Servicios Básicos (Telefonía - Internet)		VALOR GLOBAL		\$2.376.000
	6. TRANSFERENCIA A BENEFICIARIOS (Refuerzo a la intervención MST)		VALOR GLOBAL		\$3.432.000
	7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		VALOR GLOBAL		\$0
	8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)		VALOR GLOBAL		\$0
	9. AUTOCUIDADO		VALOR GLOBAL		\$1.296.000
	10. MOVILIZACIÓN (Aporte a los traslados de profesionales en actividades de terreno)		VALOR GLOBAL		\$4.860.000
TOTAL INVERSIÓN (ITEMS 1+2+3+4+5+6+7+8+9+10)					\$206.163.712

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del programa se deben ajustar a lo indicado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba “Lineamientos Programa Lazos” y “Orientaciones para la implementación Programa Lazos” y sus futuras modificaciones y/o actualizaciones.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

SÉPTIMA: Obligaciones de la Subsecretaría.

- a) Realizar el proceso de reclutamiento y valoración técnico-profesional de los candidatos, para la conformación de una lista de candidatos priorizados técnicamente que se presentará a la Organización Proveedora.
- b) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de evaluación y desvinculación de los profesionales integrantes del Programa



Lazos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del Programa Lazos. Ésta se puede traducir en reuniones o instancias acordadas con la Organización Proveedora, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.

d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos ejecutores del Programa Lazos que se desempeñen en ésta.

e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.

f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Organización Proveedora en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

g) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

OCTAVA: Obligaciones de la Organización Proveedora.

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, la información de contacto de la contraparte, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones.

c) Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus futuras actualizaciones y modificaciones.

d) No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios asociadas al modelo MST®, ni prestaciones basadas en dicho modelo, durante todo el plazo de duración de este acuerdo ni dentro de los tres años siguientes a su término. La única excepción será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e) Proporcionar y habilitar oportunamente las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, de seguridad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



efectiva del Equipo Lazos, aspectos que se describen en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

f) Elegir, de una lista de candidatos priorizados técnicamente por la Subsecretaría, los miembros del equipo ejecutor.

g) Realizar la evaluación y eventual desvinculación de los profesionales, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

h) Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior, y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas estimadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

i) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cláusula **novena** "Contratación y Selección de Equipos de Trabajo".

j) Entregar a la Subsecretaría, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por el Equipo Lazos.

k) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

l) Apoyar los procesos de supervisión de la ejecución del Programa Lazos en la comuna, así como el monitoreo del trabajo desarrollado por los equipos técnicos desplegados en dicho territorio, participando de reuniones periódicas con representantes del DPRS orientadas a dichos propósitos.

m) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

n) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento y lo que se establezca en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

o) Sugerir a los prestadores cotizar por el total del honorario pactado en el convenio y no por el monto parcial.

p) En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárase expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula será causal suficiente para la terminación anticipada



del presente convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

NOVENA: Contratación y Selección de Equipos de Trabajo.

a) Una vez efectuado los procesos de reclutamiento y selección por parte de la Subsecretaría, la Organización Proveedora se obliga a contratar al equipo ejecutor en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo.

b) **La contratación de los equipos de trabajo** deberá realizarse a través de contratos a honorarios, instrumento que deberá contener una cláusula la cual señale que los profesionales contarán con seguro de accidentes, feriado legal, días administrativos y otros derechos que confiere la ley a los funcionarios de la Organización Proveedora, sin que esto signifique hacer aplicable a dichos profesionales los preceptos estatutarios que son propios a esos funcionarios, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República.

c) Asimismo, se debe incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las **cotizaciones previsionales y de salud**, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

d) En cuanto a las **Licencias Médicas**, los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permiso por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud –Fonasa o Isapre– a la que se encuentren afiliados. Esto, con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N°41.319, de 2017.

Es importante considerar que las licencias médicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 149 del D.F.L. N°1, de 2005, no generan subsidio y, por tanto, no podrán ser cubiertos con cargo al proyecto. Los requisitos estipulados por la norma son: 1) Contar con licencia médica autorizada. 2) Tener doce de meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia. 3) Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inició la licencia, y 4) Estar al día en el pago de cotizaciones.

e) En caso de que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo la Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Programa Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio– acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

f) La Organización Proveedora se obliga a **fortalecer y facilitar la coordinación** necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades, en caso de



corresponder. Asimismo, deberá facilitar los mecanismos administrativos necesarios, para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno y que, por la naturaleza del mismo, son esenciales. Para ello, es necesario que la Organización Proveedora brinde apoyo en terreno, principalmente en sectores de alta complejidad para el traslado de los profesionales, **resguardando su seguridad**.

g) Los profesionales que eventualmente contrate la Organización Proveedora en cumplimiento de esta obligación tendrán **vínculo contractual, técnico y administrativo** con ésta y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora.

h) La Organización Proveedora tiene la obligación, al momento de contratar a los profesionales, el consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido por la Ley N°21.389 de 2021². En caso de que el profesional figure inscrito en el referido Registro en calidad de deudor, deberá solicitarle la autorización correspondiente para realizar la retención y pago directo al alimentario del monto adeudado y/o de las futuras deudas por pensión de alimentos. La autorización mencionada opera como una condición habilitante para la contratación del profesional, por lo que, de no ser otorgada, no será posible proceder con su contratación.

Una vez otorgada la autorización, el Municipio podrá efectuar la retención de las remuneraciones del profesional, con el objeto de destinarse al pago de la deuda por pensión de alimentos, de acuerdo con lo decretado judicialmente. La retención se realizará desde el momento en que el profesional reciba sus primeros emolumentos, sin necesidad de la aprobación adicional del juez competente.

Esta retención se realizará hasta que el profesional haya saldado la totalidad de la deuda pendiente o hasta que se presente una resolución judicial o administrativa que disponga lo contrario.

El incumplimiento por parte del profesional contrato de sus obligaciones de pago de pensión de alimentos dará lugar a la terminación anticipada del vínculo contractual, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

i) La Organización Proveedora, al momento de contratar a profesionales a honorarios, deberá solicitar a los candidatos, un Informe de Inhabilidades emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ya sea por delitos sexuales y/o maltrato.

Dicho informe opera como una condición habilitante para la contratación del profesional. En caso de que el candidato no presente el informe o si el mismo revela antecedentes de condenas por delitos sexuales y/o maltrato, el Municipio no podrá proceder con su contratación.

Sin perjuicio de lo indicado en la letra a) de la cláusula décima novena, la información obtenida por la Municipalidad será utilizada exclusivamente para efectos de la contratación y no será divulgada a terceros.

² Según el artículo 22, el Registro dará cuenta de la inscripción de las personas que reúnan copulativamente las siguientes condiciones: a) que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que cause ejecutoria, y b) que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.



j) La Organización Proveedora deberá brindar flexibilidad horaria a los integrantes del Equipo Lazos. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que se regirá por un **horario flexible y completo** que permita a los equipos cumplir sus funciones ajustando su disponibilidad al horario de las familias beneficiadas por el Programa Lazos.

k) Asimismo, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el equipo ejecutor pueda asistir a las instancias de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

l) La Organización Proveedora deberá cautelar que los integrantes del equipo ejecutor no detenten, en ninguna circunstancia y calidad jurídica, **otro vínculo contractual** con esta o que realicen actividades que dificulten o imposibiliten dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, o afecten negativamente a la ejecución de Lazos.

m) Los profesionales contratados para la aplicación de **Terapia Multisistémica (MST®)** sólo podrán ejercer actividades asociadas a ésta que se enmarquen en el contrato suscrito con la Organización Proveedora.

n) Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría **no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria**, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única entidad directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA: Contrapartes técnicas.

Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la supla o subrogue, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento, con responsabilidad administrativa, que aquélla designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del Programa Lazos, debiendo advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de aquellos acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento, que signifiquen algún cambio significativo para la correcta implementación del Programa.



- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, las funciones de la contraparte de la Organización Proveedora serán:

- Comunicar, al comienzo de la ejecución de este convenio, su información de contacto.
- Velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora.
- Gestionar y realizar, dentro de la Organización Proveedora, los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna tramitación de los contratos que ésta suscriba con los integrantes del equipo ejecutor.
- Gestionar y aprobar los documentos relativos a la planificación, al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.
- Conocer y aplicar los aspectos a que hace referencia la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y solicitar asesoría a la Subsecretaría en caso de presentar dificultades en la implementación del Programa.
- Apoyar al Equipo Lazos en su instalación y funcionamiento dentro de la Organización Proveedora, como también facilitar instancias de retroalimentación con los profesionales del Equipo Lazos.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el **30 de junio de 2026**.

La ejecución de las actividades sólo podrá realizarse hasta el **31 de marzo de 2026**. Sin desmedro de lo anterior, el presente convenio contempla la contratación del equipo ejecutor por un periodo de 12 meses el inicio de contratación, por lo que la ejecución de actividades hasta el mes de marzo aplicará en casos debidamente justificados y previa validación por parte de la contraparte técnica.

Por su parte –por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados– las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 1° de enero de 2025, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.



Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio deberán ser soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo anterior, conforme al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 del año 2015.

DUODÉCIMA: Modificaciones y término anticipado del convenio. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución Exenta N°2.244, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba "Lineamientos Programa Lazos" y "Orientaciones para la implementación Programa Lazos".

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso de que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante oficio dirigido al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad de Arica, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades



otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la municipalidad.

La Municipalidad de Arica, quedarán obligados en su calidad de ejecutor y socio, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la



firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Informes. La Organización Proveedora deberá rendir los gastos del Programa Lazos, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Difusión y promoción del Programa Lazos. La difusión y promoción territorial del Programa Lazos serán incorporadas como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que los equipos territoriales del Programa podrán participar en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción de éste. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

De este modo, se recomienda la asistencia de miembros del equipo Lazos local en actividades como el Consejo Comunal de Seguridad Pública u otras instancias que puedan favorecer el posicionamiento del Programa en el territorio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se enviarán a la casilla de correo electrónico que se informe, o bien, por escrito. Estas últimas se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Otras declaraciones.

a) Confidencialidad de la información. La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal



efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula por parte de la Organización Proveedora, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada a la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

b) Cláusula especial de confidencialidad para el componente Terapia Multisistémica: La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "*Información Confidencial MST®*".

Se considerará "*Información Confidencial MST®*" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST®, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "*Información Confidencial MST®*" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST®, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST®.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "*Información Confidencial MST®*" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST® de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "*Información Confidencial MST®*" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado *Información Confidencial MST®*, use o dé a conocer parte alguna de la "*Información Confidencial MST®*" en infracción de este Convenio, **mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos**, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST® que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST®.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST®, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o



por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST®, lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST®, el Grupo MST® tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST® en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

c) Cumplimiento de normas relativas a la probidad administrativa: Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a actuar en todas las actividades y decisiones a adoptar, relacionadas con las materias del convenio, con los más altos estándares de probidad administrativa, entendiendo por tal una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

El principio de probidad administrativa se traduce en mantener un actuación transparente, honesta, responsable, imparcial y respetuosa de los principios éticos que rigen la gestión pública. Esto incluye, entre otros aspectos, el uso adecuado de los recursos públicos, la promoción de la transparencia y el compromiso en la lucha contra la corrupción.

El cumplimiento de este principio se hará exigible por parte del Municipio a los profesionales contratados a honorarios -servidores públicos- para la ejecución de cada uno de los componentes del Programa Lazos. Por tanto, dicho compromiso deberá ser incorporado como una obligación legal en todos los acuerdos contractuales celebrados con los profesionales involucrados en la ejecución de Lazos.

Cualquier infracción acreditada a la probidad administrativa por parte de los profesionales contratados por el Municipio dará lugar a su desvinculación inmediata, lo que se traducirá en el término del vínculo contractual. Asimismo, la Municipalidad deberá ejercer las acciones legales pertinentes ante los tribunales ordinarios competentes para perseguir las responsabilidades que en derecho correspondan.

De lo anterior se deberá dar comunicación inmediata a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como



Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las facultades con las que comparece don Orlando Severo Vargas Pizarro, por la Municipalidad de Arica, constan en Decreto N° 5.435, de fecha 6 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Ei presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte. Sin embargo, si el convenio es firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por quienes que concurren en el mismo, bastará entonces una sola copia, la cual será válida para ambas partes.

En señal de aceptación, las partes firman.



**Carolina
Leitao
Alvarez-
salamanca**

**CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-
SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



**ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA**

